

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. VOCERA de “FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN” y otros.
RADICADO: 680013103011-2023-00161-00
CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, demanda presentada a través de la oficina de reparto. Para decidir sobre su admisión.
Bucaramanga, 7 de junio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00161-00

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -en adelante **BBVA COLOMBIA**- identificado con NIT. 860003020-1, interpone a través de apoderado judicial¹, demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra:

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A sociedad fiduciaria como **VOCERA Y ADMINISTRADORA** del fideicomiso denominado “**FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN**” identificado con NIT. No. 830052998-9.

Además, pretendiendo la mixtura con el proceso ejecutivo con acción personal en contra de:

- **GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S. NIT. 890.204.220-1**
- **LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ C.C. 2.019.383**
- **CARLOS ÉDGAR GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ C.C. 91.206.837**
- **NUBIA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ C.C. 37.802.909**
- **MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ C.C. 37.829.104**

Lo anterior, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en los siguientes pagarés:

PAGARÉ N°	ID. STICKER ²	MONTO UVR (CONTENIDA EN LITERAL "a")	MONTO PESOS CON CORTE A 02/06/2023 ³	INTERESES CORRIENTES (CONTENIDA EN LITERAL "b")	VENCIMIENTO	OTORGANTES - DEUDORES SOLIDARIOS	VID. PDF03
18457	M-600000834	3229352	\$ 1,118,266,877	\$ 7,851,587	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 23
18457	M-600473220	3214155.49	\$ 1,113,004,512	\$ 8,829,999	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 27

¹ **ASTRID ELENA PÉREZ GÓMEZ**, (representante legal de **LITIGIO VIRTUAL JUDICIALES S.A.S.**), C.C. 43.159.289, T. P. 119.386 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico aperez@litigiovirtual.com
² Los sticker de todos los pagarés, contienen el prefijo “**M026300110229907489**”.
³ Liquidados por la parte demandante a una equivalencia de 346.2821 por UVR al 2 de junio de 2023, sin perjuicio de la liquidación que deba hacerse al momento del pago efectivo de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. VOCERA de “FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN” y otros.
RADICADO: 680013103011-2023-00161-00

18457	M-600473410	2748229.49	\$ 951,662,679	\$ 7,549,995	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 31
18457	M-600473550	2431666.69	\$ 842,042,647	\$ 6,680,328	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 35
18457	M-600473766	1498239.057	\$ 518,813,367	\$ 4,115,995	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 39
18457	M-600508655	1452042.975	\$ 502,816,491	\$ 3,989,082	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 43
18457	M-600473618	1349741.109	\$ 467,391,186	\$ 3,708,037	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 47
18457	M-600473998	1223033.348	\$ 423,514,556	\$ 3,559,944	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 51
18457	M-600473667	1032556.508	\$ 357,555,836	\$ 2,836,663	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 55
18457	M-600474087	913656.819	\$ 316,383,002	\$ 2,510,018	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 59
18457	M-600473881	836740.538		\$ 2,298,710	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 63
18457	M-600473188	2110283.68	\$ 730,753,464	\$ 14,739,718	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S. AVALISTAS: LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ, CARLOS EDGAR GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ, NUBIA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ y MARIA EUGENIA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ	PÁG. 67

Advierte el Despacho que la orden de pago deprecada deberá despacharse favorablemente, no obstante, atendiendo las características de los títulos valores y lo expresado en ellos, deberán hacerse algunas precisiones.

1. RESPECTO DEL DERECHO INCORPORADO EN EL PAGARÉ IDENTIFICADO CON STICKER M026300110229907489600473881

Necesario resulta advertir que, pese a que la apoderada de la parte demandante anunció en los hechos y las pretensiones⁴ que el pagaré identificado con el sticker M-600473881 contenía la promesa de pago de “836.740,538 UVR que al corte del 02-06-2023 equivalen a la suma de \$289.748.271”, dicha obligación no consta incorporada como promesa dentro de la literalidad del referido título, veamos:

BBVA

PAGARE ABIERTO Y CARTA DE INSTRUCCION

M026300110229907489600473881

PAGARÉ No. 18457

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.841.604 expedida en Bogotá, obrando como segundo suplente del Gerente General en nombre y representación legal de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. sociedad Fiduciaria, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número 679 del 5 de Abril de 1976 otorgada en la Notaría Trece del Circulo Notarial de Bogotá, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera resolución 223 del 12 Enero de 1979, como Vocera y Administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN NIT. 830.052.998-9; todo lo cual acredito con el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa; CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.206.837, domiciliado en Bucaramanga, obrando en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO en nombre y representación legal de la sociedad denominada GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S identificada con Nit. 890.204.220 - 1, Sociedad legalmente constituida por escritura pública No. 2260 del 05 de junio de 1973, notaria 2 de Bucaramanga, inscrita en la cámara de comercio el 14 de junio de 1973 en el folio 75 del libro 9 Tomo 12; pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., el día 21 del mes de mayo del año 2023, en cualquiera de sus oficina o en el lugar que este indique, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) adeudarle:

a).	La	suma
de		
(\$) y.		
b). La suma de		
(\$ 289.748.271). A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e		

De acuerdo con el inciso primero del artículo 622 del Decreto 410 de 1971⁶, por medio del cual se expidió nuestro Código de Comercio, válido resulta aceptar la existencia o la firma de títulos valores en blanco, no obstante, han de ser diligenciados conforme a la carta de instrucciones antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora”, razón por la cual, la presente orden de pago ha de circunscribirse a la contenida en el literal “b” del pagaré y, negarse respecto de la cantidad de “836.740,538 UVR”, por no acompasarse con la literalidad del título ni constar como derecho en él incorporado.

2. SOBRE EL CÓMPUTO DE LOS INTERESES MORATORIOS

Los intereses moratorios de que trata la pretensión TERCERA, se librarán, aunque respecto de las cifras contenidas en el literal “a” de cada pagaré, esto atendiendo que los títulos valores, respecto de la cifra contenida en el literal “b”, contienen la siguiente cláusula:

“A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro reconoceré(mos)

⁴ Ver Hecho “PRIMERO” en numeral “11”, “SEGUNDO” en numeral “11”, “TERCERO” en numeral “11”
⁵ Extracto del pagaré visible a PDF 03EscritoDemanda, en página 63 del cuaderno principal.
⁶ Artículo 622. Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora. (...)

y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida.” (Resalto agregado)

3. ACERCA DEL AJUSTE A LA NORMA QUE RIGE LA EJECUCIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES

Comoquiera que los títulos que escoltan la demanda contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles **-sin perjuicio de las observaciones expuestas-** a favor del ejecutante, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 424, 430, 431, 468 en lo pertinente y siguientes de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con los artículos 620, 621, 709 y 710 del C. Co., es procedente impartir la orden de pago invocada en la forma en que legalmente corresponde, atendiendo las pretensiones del libelo conforme la mixtura entre el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y el de la acción personal permiten.

Las obligaciones contraídas fueron respaldadas con hipoteca sobre el predio identificado con folio 300-376344, conforme consta en el certificado de tradición⁷, y en la escritura pública 0925 suscrita el 31 de marzo de 2021⁸ ante la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, ambos traídos con la demanda

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de las demandadas sociedad **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A** sociedad fiduciaria como vocera y administradora del fideicomiso denominado **“FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN”**, y contra la sociedad **GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.**, y a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA**, con **NIT. 860003020-1**, por las obligaciones contenidas en los siguientes pagarés:

PAGARÉ N°	ID. STICKER	MONTO UVR (CONTENIDA EN LITERAL "a")	MONTO PESOS CON CORTE A 02/06/2023	INTERESES CORRIENTES (CONTENIDA EN LITERAL "b")	VENCIMIENTO	OTORGANTES - DEUDORES SOLIDARIOS	VID. PDF03
18457	M-600000834	3229352	\$ 1,118,266,877	\$ 7,851,587	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 23
18457	M-600473220	3214155.49	\$ 1,113,004,512	\$ 8,829,999	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 27
18457	M-600473410	2748229.49	\$ 951,662,679	\$ 7,549,995	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 31

⁷ Certificado obrante en PDF 03EscritoDemanda, a páginas 73 a 78 del cuaderno principal.

⁸ Ver escritura pública en PDF 03EscritoDemanda, a páginas 79 a 206, con anotación de ser primera copia en página 143, del cuaderno principal.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. VOCERA de “FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN” y otros.
RADICADO: 680013103011-2023-00161-00

18457	M-600473550	2431666.69	\$ 842,042,647	\$ 6,680,328	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 35
18457	M-600473766	1498239.057	\$ 518,813,367	\$ 4,115,995	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 39
18457	M-600508655	1452042.975	\$ 502,816,491	\$ 3,989,082	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 43
18457	M-600473618	1349741.109	\$ 467,391,186	\$ 3,708,037	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 47
18457	M-600473998	1223033.348	\$ 423,514,556	\$ 3,559,944	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 51
18457	M-600473667	1032556.508	\$ 357,555,836	\$ 2,836,663	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 55
18457	M-600474087	913656.819	\$ 316,383,002	\$ 2,510,018	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 59
18457	M-600473881	836740.538		\$ 2,298,710	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 63

a. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, contenido en el literal “a” de los referidos pagarés, liquidados a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el máximo permitido por la ley, calculados desde el 22 de marzo de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, con excepción del pagaré identificado con sticker **M026300110229907489600473881**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de las demandadas sociedad **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A** sociedad fiduciaria como vocera y administradora del fideicomiso denominado **“FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN”**, contra la sociedad **GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.**, **LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ C.C. 2.019.383**, **CARLOS ÉDGAR GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ C.C. 91.206.837**, **NUBIA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ C.C. 37.802.909**, **MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ C.C. 37.829.104** y a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA**

COLOMBIA- con **NIT. 860003020-1**, por las obligaciones contenidas en el siguiente pagaré:

PAGARÉ Nº	ID. STICKER	MONTO UVR (CONTENIDA EN LITERAL "a")	MONTO PESOS CON CORTE A 02/06/2023 ⁹	INTERESES CORRIENTES (CONTENIDA EN LITERAL "b")	VENCIMIENTO	OTORGANTES - DEUDORES SOLIDARIOS	VID. PDF03
18457	M-600473188	2110283.68	\$ 730,753,464	\$ 14,739,718	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S. AVALISTAS: LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ, CARLOS EDGAR GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ, NUBIA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ y MARIA EUGENIA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ	PÁG. 67

a. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, contenido en el literal “a” del referido pagaré, calculados a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el máximo permitido por la ley, calculados desde el 22 de marzo de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico aportado para tal fin, allegando en su momento la prueba de la recepción del acuse de recibo del iniciador o que de alguna manera el demandado tuvo acceso al mensaje de datos; en su defecto, y solo de ser necesario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física aportada para tal cometido. Adviértasele al ejecutado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar el crédito cobrado, y que pueden proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído de conformidad con los artículos 431 y 442 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”***.

QUINTO: Infórmese mediante **oficio** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: DECRETAR el **EMBARGO** del bien inmueble objeto de garantía, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-376344 de la Oficina de Registro

⁹ Liquidados por la parte demandante a una equivalencia de 346.2821 por UVR al 2 de junio de 2023, sin perjuicio de la liquidación que deba hacerse al momento del pago efectivo de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. VOCERA de “FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN” y otros.
RADICADO: 680013103011-2023-00161-00

de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, propiedad de la demandada **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINDADO FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN NIT: 830052998-9**, así:

NÚMERO DE MATRÍCULA	OFICINA DE REGISTRO	ANOTACIÓN
300-376344	BUCARAMANGA	006

Líbrense los oficios respectivos dirigidos al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que, previas las verificaciones de esa dependencia, registre las medidas y expida los certificados de que trata el artículo 593 del C.G.P, **advirtiendo que se hace valer la garantía hipotecaria registrada en la anotación No. 006 del certificado de tradición del referido predio**, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA NIT. 860003020-1**.

En su oportunidad, se resolverá sobre el secuestro.

SÉPTIMO: Reconózcase personería a **ASTRID ELENA PÉREZ GÓMEZ¹⁰, C.C. 43.159.289**, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 119.386 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico aperez@litigiovirtual.com, representante legal de la sociedad **LITIGIO VIRTUAL - JUDICIALES S.A.S.** identificada con NIT. 901.680.621-9, en calidad de apoderada de la parte demandante.

OCTAVO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 17 y 18 de Acuerdo PSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFÍQUESE** electrónicamente esta providencia a los interesados, demandante y su apoderado, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 072 del 07 de julio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2754d31366b53fbcb47540044391094cb20b1ca399106c010c70e0a37d08893**
Documento generado en 06/07/2023 03:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹⁰ Ver Poder para actuar en PDF 03EscritoDemanda, a páginas 21 y 22 del Expediente digital.